

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que en el auto mediante el cual se dispuso la terminación por pago de la obligación se omitió ordenar a la secuestre la entrega de los bienes que a su cargo se encuentren. Sírvasse proveer

Melanie Montoya
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL DE CALDAS
Caldas, junio veintitrés de dos mil veintiuno

Sustanciación	297
Demandante	Flor María Vanegas Castañeda
Demandado	Luis Fernando Londoño Soto
Tramite	Adiciona auto - Fija en derecho
Radicado	05129-40-89-002-2017-00793-00

Vista la constancia que antecede, de conformidad con el Art. 285 del C.G.P, se dispuso **adicionar el auto de enero 22 de 2021**, mediante el cual se decretó la terminación por pago de la obligación y en consecuencia se ordena oficiar a la secuestre GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE para que haga entrega del establecimiento de comercio secuestrado a la persona que lo poseía al momento de la diligencia. Como honorarios definitivos se dejan los fijados como provisionales en auto de mayo 29 de 2019 y que fueron cancelados por la parte actora en la diligencia de Secuestro. Ver folio 45 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE:

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 45 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 24 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria